

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, *sexies* y 78, *septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1o., 2o., fracciones VI y VII, 3o, 6o. y 7o., fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a los guanajuatenses, —a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales—, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato.

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y en tranquilidad. De esta manera, la presente administración trabajará y administrará eficientemente los recursos por un crecimiento más humano, incorporando a aquellos sectores y regiones que han quedado injustamente al margen del progreso.

Luego entonces, los programas y la política social en la Entidad encuentran su fundamento en la dignidad de las mujeres y de los hombres como un elemento esencial de su expresión político-jurídica, según la cual, toda acción gubernamental se constituye como una mediación necesaria para la realización de la justicia, la seguridad, la paz y el bien común, a fin de que Guanajuato se consolide como un Estado próspero.

De esta manera, el Gobierno del Estado toma como punto de partida de toda acción la dignidad, la libertad e igualdad de los guanajuatenses como una verdad necesaria en la construcción de un Guanajuato justo, seguro y próspero que aspira al bienestar de sus habitantes y como una garantía que permite discernir

el vigor de esta administración por lograr que Guanajuato sea auténticamente la grandeza de México.

Así pues, esto, no es una idea abstracta, es una realidad concreta que se manifiesta en las disposiciones de estas Reglas de Operación que se emprenden para asegurar el desarrollo humano y social en la Entidad, las cuales, se cimientan en los más elevados valores del ser humano como normas que permiten la consolidación de una vida plena, otorgando acceso a los derechos fundamentales y sociales de los guanajuatenses.

Entonces, siendo así, el Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. De ahí que, ha desplegado una estrategia transversal que aglutina, —desde la planeación, operación y evaluación—, las acciones y los esfuerzos de varias dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enfocadas en el desarrollo social.

En esta tesitura, Guanajuato puede apuntarse el logro de ser el primer Estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas sociales. Además, del 2010 al 2016 se tuvieron resultados importantes en materia de desarrollo social y combate a la pobreza, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo de 8.4% a 4.4% y, la pobreza en general, en el mismo periodo se redujo de 48.5% a 42.4%; viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Consecuentemente, Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales, consideran elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Además, es importante destacar que Guanajuato posee la gestión más eficiente en materia de administración de sus programas sociales.

Es así, según lo expuesto que, de lo que se trata es de potenciar la reconstrucción del tejido social, a través del fomento de valores a las personas y a las familias, a fin de que éstas se comprometan en la construcción comunitaria que permitan sentar las bases para una población sana, segura y próspera. Esto es empoderar a los guanajuatenses con programas sociales eficientes, eficaces, equitativos y transparentes para crear oportunidades a los grupos vulnerables, en donde el crecimiento se dé, no solo en el ámbito social, sino en el económico.

Finalmente, con las disposiciones de estas Reglas de Operación se pretende establecer una plataforma de legalidad y de igualdad de oportunidades para los guanajuatenses. En éstas, se integra y se plasma la visión de garantizar el acceso a los derechos humanos y sociales de la población para hacer de Guanajuato, la grandeza de México.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL

Artículo Único. Se expiden las **Reglas de Operación del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2019**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VIVE MEJOR CON IMPULSO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del **Programa Vive Mejor con Impulso**.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones:** la aplicación de recursos destinada a la capacitación y adiestramiento de personal, suministro de insumos, adquisición de materiales y equipo, apertura de fuentes de empleo, apoyo a la implementación de proyectos productivos y en general, toda actividad de beneficio social directo a la población cuyo objetivo sea el de mejorar sus condiciones de vida;
- II. **Anexos de Ejecución:** es el documento que contiene la información técnica necesaria para la aplicación de las acciones convenidas;
- III. **Apoyos:** las acciones que contribuyen a mejorar las condiciones de la vivienda;
- IV. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría social:** es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o

independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los mencionados programas, en el cumplimiento de metas y acciones comprometidos en estos, en la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;

- VI. **Convenio:** es el instrumento jurídico, mediante el cual, las dependencias y entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil, convienen colaborar y coordinar, de manera conjunta, acciones para cumplir con el objetivo general del Programa;
- VII. **Ecofecnias:** son los dispositivos, métodos y procesos que propician una relación armónica con el medio ambiente y buscan brindar beneficios sociales y económicos tangibles a sus usuarios;
- VIII. **Ejecutora:** son las dependencias o entidades municipales, estatales y federales u organizaciones de la sociedad civil responsables de ejecutar las acciones del Programa;
- IX. **Ley:** la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- X. **Obras:** las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que con tal carácter se definen por los artículos 8o., 9o. y 10 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras de los apoyos o beneficios provenientes del Programa;
- XII. **Programa:** el Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Vive Mejor con Impulso para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XV. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XVI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de la persona y constituyen un activo comunitario, el cual favorece la ampliación de oportunidades y capacidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
- XVII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas zonas son preferentes en la aplicación de los recursos asignados a los programas sociales estatales, fomentando la

participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño del presente Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir al incremento del acceso de las personas a una vivienda digna en el Estado.

El Programa tiene como propósito que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría.

Objeto General

Artículo 4. El presente Programa tiene por objeto general el contribuir a que las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado habiten en viviendas con materiales, equipamiento y espacios adecuados.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Mejorar pisos, muros y techos de las viviendas;
- II. Construir o ampliar viviendas, así como acondicionar cocinas, dormitorios y baños;
- III. Mejorar conexiones de agua potable, drenaje y energía eléctrica de las viviendas; y
- IV. Acondicionar los espacios de la vivienda con ecotecnias.

Alcances

Artículo 6. Los alcances del Programa son 6,120 acciones de mejoramiento de vivienda beneficiando al mismo número de familias en las diferentes vertientes del Programa.

Tipo de programa social

Artículo 7. El presente Programa es de transferencia de recursos.

Población Potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa es toda aquella que vive en zonas urbanas y rurales del Estado que no posee vivienda o habita en éstas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo del Programa son las familias que viven en zonas urbanas y rurales del Estado que habitan en viviendas con materiales, equipamiento y espacios inadecuados, así como las que carecen de vivienda; otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria, familias en contingencia o situación de vulnerabilidad.

Para el caso de obras y acciones que se financien con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal, la población objetivo deberá apegarse a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. La población beneficiada estimada del Programa son aproximadamente a 6,120 familias.

Responsable del Programa

Artículo 11. La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios de asignación, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría.

La unidad administrativa responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa es la Dirección de Inversión para el Desarrollo Humano de la Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, con excepción de la señalada como responsabilidad, de los municipios o de los ejecutores, establecidas en los convenios de asignación y disposiciones normativas.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas beneficiarias en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Capítulo III Apoyos

Descripción de los apoyos

Artículo 12. Los apoyos del Programa serán destinados para:

- I. Mejoramiento de pisos, muros y techos de viviendas;
- II. Construcción o ampliación de viviendas, así como acondicionamiento de cocinas, dormitorios y baños;
- III. Mejoramiento de conexiones de servicios básicos de agua potable, drenaje, energía eléctrica, entre otros;
- IV. Acondicionamiento de los espacios de la vivienda con ecotecnias; y
- V. Equipamientos y suministros.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Metas

Artículo 13. El Programa tiene como meta beneficiar 6,120 familias, a través de obras y acciones de vivienda o mejoramiento de la misma.

Requisitos de acceso

Artículo 14. Las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa deben ser mayores de edad y entregar en su municipio, lo siguiente:

- I. Solicitud de apoyo, describiendo el mismo;
- II. Copia fotostática simple de la identificación oficial vigente, pudiendo ser credencial para votar expedida por la autoridad competente, pasaporte, cartilla del servicio militar, cédula profesional o matrícula consular;
- III. Copia fotostática simple de la Clave Única de Registro de Población; y
- IV. Copia fotostática simple de un comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses al momento de entregar la solicitud.

Requisitos de acceso en caso de construcción de vivienda

Artículo 15. Las personas para acceder a los beneficios del Programa, en el caso de construcción de vivienda, además de los requisitos mencionados en el artículo anterior, las personas interesadas deberán entregar en su municipio, lo siguiente:

- I. En caso de que la persona solicitante cuente con cónyuge o concubina o concubino, copia fotostática simple de los documentos descritos en el artículo 14 de éstos;
- II. Documento que acredita que la persona solicitante reside en el Estado de Guanajuato, desde hace tres años o más, a la fecha en que realiza su solicitud;
- III. Copia fotostática simple del documento que acredita que la persona solicitante tiene la propiedad o legal posesión del predio en donde pretende construir. El predio que ampara este documento debe estar ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato, cumplir con las medidas especificadas en el artículo 19, fracción II de estas Reglas de Operación y encontrarse libre de todo gravamen. Esto último debe manifestarse así por la persona solicitante bajo protesta de decir verdad; y
- IV. Documento que acredita que el predio cuenta con factibilidad para construcción, emitido por la ejecutora.;

Capítulo IV

Procedimiento de Transferencia de Recursos

Procedimiento de transferencias de recursos

Artículo 16. El procedimiento para la transferencia de recursos del Programa será el siguiente:

- I. El municipio debe presentar a la Secretaría:
 - a) La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01-B/19, debidamente requisitado;

- b) Expediente técnico de obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad normativa competente; y
 - c) El padrón de personas beneficiarias.
- II. Una vez entregada la propuesta de inversión y los expedientes técnicos debidamente validados por la dependencia normativa correspondiente, la Secretaría realizará la revisión de la documentación presentada, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios para llevar a cabo los anexos de ejecución y el seguimiento de las obras o acciones; y
- III. Una vez elaborados los anexos de ejecución se procederá a su suscripción con la ejecutora y a la liberación de los recursos convenidos.

Expedientes técnicos

Artículo 17. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- I. Cédula de Registro;
- II. Acta de aceptación de la comunidad o colonia;
- III. Acta de revisión y responsabilidad técnica;
- IV. Presupuesto: concepto, unidad, cantidad, precio unitario e importe;
- V. Ponderación de Avance Físico-Financiero;
- VI. Proyecto ejecutivo: estudios preliminares, memorias de cálculo, planos, catálogo de conceptos y volumetría, normas y especificaciones de construcción, términos de referencia para servicios relacionados con la obra pública; y
- VII. Dictamen sobre el impacto ambiental.

Criterios de selección

Artículo 18. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa:

- I. Personas o familias del ámbito rural y urbano que se encuentren en rezago social, otorgando preferencia a quienes habitan las zonas de atención prioritaria; y
- II. Personas o familias que presenten algún tipo de carencia por calidad o espacios en la vivienda o en los servicios básicos de esta.

Criterios de selección en el caso de construcción de vivienda

Artículo 19. Son criterios de selección para el otorgamiento de apoyos del Programa, para el caso de construcción de vivienda:

- I. Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite;
- II. Acredite tener la propiedad o legal posesión de un predio libre de todo gravamen para construcción, ubicado dentro del territorio del Estado de Guanajuato. El predio a que se refiere esta fracción debe contar con las medidas que establecen las disposiciones normativas en la materia en el Estado de Guanajuato;
- III. El predio en donde pretende construir la persona solicitante debe contar con factibilidad para la construcción, conforme a lo establecido en las disposiciones normativas en la materia; y
- IV. La persona solicitante, su cónyuge o concubina o concubinario no deben ser propietarios o en su caso tener la legal posesión de otro u otros predios para uso habitacional o viviendas, distintos a aquél en que se pretende aplicar el apoyo del programa.

Criterios de selección

Artículo 20. Para la selección de beneficiarios, la ejecutora debe elegir a aquellas personas solicitantes que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 19 de estas Reglas de Operación y, además, que cumplan con los criterios siguientes:

- I. Entrega de los requisitos en forma;
- II. De acuerdo a la situación de vivienda que presente la persona solicitante, se debe atender prioritariamente a las personas solicitantes que cumplan con los criterios de elegibilidad considerados en el artículo 19 de esta Reglas de Operación;
- III. Se debe atender prioritariamente a aquellas personas solicitantes que vivan en zonas de atención prioritaria; y
- IV. Las asignaciones de apoyos se otorgarán hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Capítulo V Gasto

Programación presupuestal

Artículo 21. La Secretaría, en atención al presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal de 2019, acordará con la ejecutora las obras o acciones que se apoyarán con los recursos del Programa, las cuales, serán contenidas en los anexos de ejecución FSEDESHU-03-B/19 correspondientes y deberán integrarse a la propuesta de inversión.

El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0249 «Vive Mejor con Impulso».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.).

Gasto

Artículo 22. Los recursos del Programa deben aplicarse con un esquema de equidad, solidaridad, imparcialidad y transparencia. La Secretaría podrá orientar o, en su caso, reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la red de cobertura y las fuentes de recursos.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa.

Ministración de recursos

Artículo 23. La liberación de los recursos del Programa se realizará mediante los siguientes mecanismos:

- I. Para el caso de las obras o acciones en las que el municipio sea la ejecutora:

La primera ministración se realizará de hasta el 80% de los recursos estatales convenidos, la cual, será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago;
- b) Recibo de pago emitido por Tesorería Municipal;
- c) Ficha de autorización de pago; y
- d) Copia de contrato celebrado entre el municipio y terceros.

La segunda ministración será por el resto del total del contrato, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:

- a) Copia de facturas de anticipo, en caso de ser procedente;
- b) Copia de garantías de cumplimiento, en caso de ser procedente;
- c) Copia de garantías de anticipo en caso de ser procedente;
- d) Solicitud de pago;
- e) Recibo de pago emitido por tesorería municipal; y
- f) Comprobación de por lo menos el 50% del recurso contratado, con copia de las actas de entrega-recepción por los beneficiarios.

- II. Para el caso de obras o acciones en las que alguna dependencia o entidad estatal o federal sea la ejecutora, la ministración se realizará de hasta el 100% de los recursos estatales convenidos, la cual será liberada posteriormente a la firma del anexo de ejecución, conforme a lo estipulado en el convenio de asignación, entregando a la Secretaría la siguiente documentación:
- a) Evidencia del inicio del proceso de contratación;
 - b) Solicitud de pago;
 - c) Recibo de pago; y
 - d) Ficha de autorización de pago.

Responsabilidad en la ejecución de los recursos

Artículo 24. Los recursos financieros del Programa que sean liberados a la ejecutora, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o acciones convenidas. De igual forma, los procedimientos de contratación, así como la ejecución, serán responsabilidad de la ejecutora, de acuerdo con la normativa.

En el supuesto de aquellas obras o acciones que sean realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, deberá observarse lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Normativa de gasto

Artículo 25. El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en estas Reglas de Operación, la Ley y la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Reporte de cierre de obras acciones

Artículo 26. El ejercicio de los recursos correspondiente al calendario enero-diciembre de 2019 debe concluirse a más tardar al 31 de diciembre del mismo año. La ejecutora presentará el reporte de cierre de ejercicio en el formato FSEDESHU-06 B/19, en la fecha que la Secretaría determine.

Reintegro de saldos y productos

Artículo 27. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, la ejecutora

deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas, informando a la Secretaría.

Cuando se detecten, por la Secretaría o por los órganos de control, fiscalización y vigilancia, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados o, que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, la ejecutora de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de éstos, así como sus respectivos productos financieros.

La ejecutora deberá mantener identificados los productos financieros generados en la cuenta específica productiva destinada únicamente al manejo de los recursos del Programa y debe realizar el reintegro de éstos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, una vez finiquitada la acción, informando dicho acto a la Secretaría.

Capítulo VI

Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratados con respeto, diligencia y cortesía;
- II. Conocer en cualquier momento el estado que guardan los expedientes de las obras o las acciones;
- III. Obtener información y orientación sobre el Programa;
- IV. Recibir información clara y completa sobre los mecanismos para interponer quejas, inconformidades, o cualquier otro medio de impugnación, así como presentar sugerencias;
- V. Ser escuchados por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa, cuando así lo soliciten;
- VI. Contar con la asistencia de un traductor, en caso de no hablar idioma Español; y
- VII. Las demás que les concedan las disposiciones normativas.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Proporcionar en tiempo, forma y, de manera veraz, todos los datos, la información y la documentación requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;

- II. Abstenerse de realizar cualquier acto que atente en contra de los principios de la administración pública;
- III. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten en contra de los derechos fundamentales de las personas;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa; y
- VII. Las demás establecidas en las disposiciones normativas.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, se cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Sanciones

Artículo 31. Los beneficiarios del Programa, podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

- I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa 99, zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 33. Los beneficiarios podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas.

Capítulo VII Ejecución

Instancia ejecutora

Artículo 34. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las ejecutoras con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social, y evitar duplicidad de acciones.

Convenio de asignación de recursos

Artículo 36. Se procederá a la formalización de los convenios de asignación de recursos a través de los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a la normatividad vigente.

En los casos en que el municipio y la Secretaría, determinen que la ejecutora de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras o acciones con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las leyes aplicables al caso que corresponda.

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con dependencias o entidades estatales y federales la ejecución de obras o acciones que por su naturaleza resulte más conveniente llevarse a cabo con dicha dependencia o entidad. En los convenios que celebren se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa.

Concurrencia de recursos

Artículo 37. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que se determine con la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

Responsabilidad de la ejecución de las obras o acciones

Artículo 38. La ejecutora será responsable de la presupuestación, contratación, ejecución y supervisión de las obras o acciones; así como de implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales.

En la ejecución de obra, ésta se ejecutará conforme al proyecto ejecutivo y el expediente técnico debidamente validado por la autoridad competente.

En las obras y acciones, actos jurídicos- administrativos, la ejecutora debe observar las disposiciones normativas.

Documentación comprobatoria

Artículo 39. La documentación comprobatoria original del gasto será conservada por la ejecutora en los términos de las disposiciones normativas, quedando bajo su responsabilidad su resguardo y debiendo presentarla en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, fiscalización y vigilancia.

Volúmenes excedentes

Artículo 40. En el caso de que existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, entendiéndose como volúmenes excedentes la cantidad de material no contemplada y que fue necesario para la conclusión al 100% de las acciones, así como conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que la ejecutora deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las obras o acciones en caso de que éstas excedan a la cantidad convenida.

Verificación de obras o acciones

Artículo 41. La Secretaría, Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física aleatoria de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Artículo 42. Una vez concluidas las obras o acciones, la ejecutora procederá a realizar el proceso de entrega-recepción de estas, conforme a las disposiciones normativas, entregando copias de la documentación correspondientes a la Secretaría, de acuerdo a los formatos FSEDESHU-08.1 B/19 y FSEDESHU-08.2 B/19.

Al acto de entrega-recepción se podrá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas con al menos cinco días de anticipación.

Documentación necesaria para ejecutar las obras o acciones

Artículo 43. En los procesos constructivos, la ejecutora verificará que, previo a la ejecución, se cuente con los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a la normativa vigente.

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 44. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición

de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las autoridades competentes.

Capítulo VIII **Monitoreo, Evaluación y Seguimiento a Recomendaciones**

Mecanismos de evaluación

Artículo 45. Para la evaluación que se realice al Programa, el responsable del mismo se coordinará con la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Secretaría y la Dirección de Evaluación del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para integrar el Plan Anual de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 46. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose éstos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores se desarrollarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «*Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales*».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 47. Los informes de evaluación se difundirán conforme al artículo 32 del Reglamento.

La Subsecretaría de Administración e Inversión de la Secretaría es responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría Dirección General de Inclusión al Desarrollo

Seguimiento recomendaciones

Artículo 48. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones conforme a los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Capítulo IX
Disposiciones Complementarias****Publicidad informativa**

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: *«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»*.

En la publicidad e información del Programa debe utilizarse lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 50. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría.

Padrón de beneficiarios

Artículo 51. La Dirección General de Inclusión al Desarrollo adscrita a la Subsecretaría de Administración e Inversión integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los términos y plazos previstos en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano y demás normativa.

Contraloría social

Artículo 52. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás normativa.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por las STRC y la normativa.

Quejas y denuncias

Artículo 53. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante el Órgano Interno de Control o la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente o por medio de su representante legal, quienes podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes en las oficinas de la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, cp. 36080;
- II. Por escrito, anexando las pruebas que fundamente su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando la autoridad o el lugar donde se encuentre. Este escrito debe presentarse en la oficialía de partes, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, primer piso, Guanajuato, Guanajuato, cp. 36080;
- III. Vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasymdenuncias_strc@guanajuato.gob.mx;
- V. Por reporte ciudadano en la siguiente dirección: <http://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/>; y
- VI. Ante el Órgano Interno de Control.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo, podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas.

Supletoriedad

Artículo 54. En lo no previsto en estas Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

TRANSITORIOS***Vigencia***

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigencia el 1o. de enero de 2019.

Publicación de las Reglas de Operación

Artículo Segundo. Publíquese las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con las disposiciones normativas.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Tercero. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa Impulso al Desarrollo del Hogar para el Ejercicio Fiscal de 2018».

Derogación de disposiciones

Artículo Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Quinto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la página web de la Secretaría.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO



JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA